

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 16 de julio de 2025.

No. 57

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad N° 86/2022, promovida por diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

CONVENIO de Coordinación y Adhesión N° MUJERES/CCA/CJM/CHIH/CDJUA/OPE/08/2025, celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para el otorgamiento del subsidio para la operación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

CONVENIO de Coordinación y Adhesión N° MUJERES/CCA/CJM/CHIH/CHIH/OPE/09/2025, celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para el otorgamiento del subsidio para la operación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVIII/RFCNT/0220/2025 II P.O., mediante el cual se reforman los párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto, y se adiciona al párrafo décimo segundo, una fracción I, todos del artículo 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Pág. 2992

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0235/2025 II P.O., mediante el cual se reforman los artículos 7, fracción III; 50 fracciones XVII, XVIII y XIX; y 54, párrafo primero, y se adicionan a los artículos 3, las fracciones XIX Bis y XIX Ter; 4, las fracciones XV Bis, XXI Ter y XXI Quater; 7, la fracción VII, y 54, un párrafo segundo, de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua.

Pág. 2996

-0-

DECRETO N° LXVIII/DRFCT/0249/2025 II D.P., mediante el cual se declara aprobada la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, contenida en el Decreto N° LXVIII/RFCNT/0220/2025 II P.O.

Pág. 3001

-0-

DECRETO N° LXVIII/ARPEX/0251/2025 VI P.E., mediante el cual la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, inició el día doce de junio del año dos mil veinticinco, el Sexto Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 3002

-0-

DECRETO N° LXVIII/CLPEX/0255/2025 VI P.E., mediante el cual la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, clausuró el día doce de junio del año dos mil veinticinco, el Sexto Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 3003

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 117/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado “341-027-024 Universidad Autónoma de Morelos”, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H60+ con aumento de COS a 0.85, en un predio con una superficie de 449.9082 metros cuadrados.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 118/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se expide la Declaratoria de Emergencia Estatal por las inundaciones fluviales y pluviales derivadas de la lluvia severa acontecida en sesenta y tres municipios de la entidad, durante el periodo comprendido del 13 de junio al 06 de julio de 2025.

Pág. 3004

-0-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA N° 25 para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública Nacional Presencial No. SCOP-LPN-024-2025, relativa a la rehabilitación del Centro de Salud El Vergel, Municipio de Balleza, Chih.

Pág. 3008

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Pública Nacional Presencial N° SEECH-LP-12-2025, relativa a la adquisición de 550 butacas individuales y 20 pizarrones de acrílico blanco.

Pág. 3010

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ACUERDO N° AC-OIC-IEE-004/2025 por el que se modifica el Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

Pág. 3011

-0-

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ACTA de la Segunda Sesión Extraordinaria de 2025 del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Chihuahua.

Pág. 3015

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA****ACUERDO AC-OIC-IEE-004/2025 POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO
INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE CHIHUAHUA.**

CARMEN LORENA TORRES OROZCO, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con fundamento en lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 113, último párrafo; la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículo 36, párrafo décimo cuarto; Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 3 fracción XXI y 15; la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, en sus artículos 272 i, numerales 1), 2) y 272 m, numeral 1), inciso aa), así como en el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en sus artículos 77 y 79, fracciones VII y VIII, así como, 12, fracción XXVIII y XLIV del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua; y

CONSIDERANDO

- I.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona en su artículo 113 último párrafo, que las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
- II.** Que, en el marco del establecimiento de los sistemas anticorrupción, el 18 de julio de 2016 fue emitida la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que establece en su artículo 3 fracción XXI, que los Órganos Internos de Control son las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de personas servidoras públicas.
- III.** Que el artículo 36, párrafo décimo cuarto de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, establece que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua contará con un Órgano Interno de Control con autonomía técnica y de gestión, que tendrá a su cargo la fiscalización de todos los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos que ejerza.

- IV.** Que la Ley Electoral del Estado de Chihuahua establece dentro del artículo 272 i, numerales 1) y 2), que el Órgano Interno de Control del Instituto estará dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones; tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas del Instituto, así como de particulares a quienes se les vincule con faltas graves; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante las autoridades correspondientes; tendrá además a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos del Instituto,
- V.** Que, adicionalmente, el artículo 272 m, numeral 1), inciso aa), de la mencionada Ley Electoral del Estado de Chihuahua, señala que es facultad del Órgano Interno de Control emitir reglamentos, lineamientos, manuales, guías y disposiciones de carácter general que se requieran para la debida organización y funcionamiento del Órgano Interno de Control, así como para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y demás ordenamientos jurídicos le otorgan; debiendo ordenar, en su caso, la publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- VI.** Que, de igual manera, el artículo 77 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua establece que el Órgano Interno de Control es el Órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, encargado de prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas del Instituto y de particulares que se vinculen con faltas graves; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante las autoridades correspondientes; tendrá además a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos del Instituto.
- VII.** Que el artículo 79 fracción VII del mencionado Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, establece que la persona Titular del Órgano Interno de Control tiene la facultad de emitir los acuerdos, lineamientos y demás normativa que requiera

para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión, informando al Consejo Estatal de dicha expedición.

VIII. Que, con fecha 25 de febrero de 2023 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, mismo que establece en su artículo tercero transitorio que una vez que las disposiciones del mismo sean incluidas dentro del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, se emitirá un acuerdo abrogatorio del referido Reglamento del Órgano Interno de Control, mismo que será publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

IX. Que, para dar un óptimo cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación a la promoción, evaluación y fortalecimiento del buen funcionamiento del control interno en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, es necesario brindar mayor certeza jurídica respecto de las actividades realizadas por el Órgano Interno de Control para la prevención de posibles faltas administrativas, y resulta indispensable realizar adecuaciones al marco legal de actuación del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO AC-OIC-IEE-004/2025

Primero.- Artículo 16, se modifica la fracción XXV, y se adicionan las fracciones XXVI, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para quedar redactado como sigue:

“Artículo 16.- La persona Titular del Área de Investigación del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua tendrá las facultades siguientes:

I al XXIV ...

XXV. Promover la implementación y seguimiento de mecanismos e instancias de participación ciudadana para el cumplimiento de estándares de servicio, así como en el establecimiento de indicadores para la mejora de trámites y servicios en el Instituto, conforme a la metodología que al efecto se emita.

XXVI. Asesorar, gestionar, promover y dar seguimiento a las peticiones sobre los trámites y servicios que presente la ciudadanía y recomendar al Instituto la implementación de mejoras cuando así proceda.

XXVII. Supervisar los mecanismos e instancias de atención y participación ciudadana y de aseguramiento de la calidad en trámites y servicios que brinda el Instituto.

XXVIII. Ejercer, en lo que corresponda, las atribuciones previstas en el artículo 272 m, incisos h), i), k), n), u), v), y), z), ee) y ff) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, y las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le encomiende la persona Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto.”

Segundo.- Se mantienen vigentes los demás que no sufren modificaciones con el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Segundo.- Realíicense las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de julio de 2025.



**MTRA. CARMEN LORENA TORRES OROZCO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**